



CENACE[®]

CENTRO NACIONAL DE
CONTROL DE ENERGÍA

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

Julio 2023

El Código de Conducta del CENACE fue revisado y actualizado en la Tercera Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Ética, celebrada el 19 de julio de 2023, con fundamento en el cuarto transitorio del Código de Ética de la Administración Pública Federal (DOF: 08/02/2022) y de la Guía para su elaboración emitida por la Secretaría de la Función Pública en enero 2023.

Fecha de autorización de la Unidad de Control y Mejora de la Administración Pública Federal 13 de octubre de 2023.

Fecha de autorización del Titular del Centro Nacional del Control de Energía 6 de noviembre de 2023.

CONTENIDO

CARTA INVITACIÓN.....	2
PRESENTACIÓN.....	3
OBJETIVO.....	3
ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD.....	4
GLOSARIO.....	4
MISIÓN, VISIÓN Y VALORES DEL CENACE.....	6
CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL CENACE.....	7
CONFLICTO DE INTERÉS.....	11
RIESGOS ÉTICOS.....	12
VIOLENCIA LABORAL.....	15
INSTANCIA ENCARGADA DE LA INTERPRETACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y ATENCIÓN A DENUNCIAS.....	16
DE LA ENTRADA EN VIGOR Y EFECTOS.....	21
DE LA EMISIÓN Y ACTUALIZACIÓN.....	21
CARTA COMPROMISO.....	22
MECANISMO DE PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL.....	23
ANEXO 1.....	23
ANEXO 2.....	24
ANEXO 3.....	25
FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL CENACE.....	27

CARTA INVITACIÓN

Estimadas personas colaboradoras del Centro Nacional de Control de Energía:

En el CENACE tenemos constantemente que enfrentar importantes retos en la realización de nuestras actividades de los procesos clave y los procesos transversales de apoyo y de gobernanza como es la operación del Sistema Eléctrico Nacional (SEN) en condiciones de eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, seguridad y sustentabilidad, la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución para contribuir con la política energética nacional, el desarrollo económico del país y el acceso al suministro de energía eléctrica.

En este contexto, todas las personas que integramos este organismo público descentralizado participamos con ahínco, profesionalismo y convicción en la realización de nuestras funciones para el cumplimiento de los objetivos de este organismo estratégico del Estado, que proporciona a los Usuarios y a los integrantes de la industria eléctrica en México la Confiabilidad y seguridad del suministro de energía eléctrica sostenible y sustentable.

Estamos conscientes que una de nuestras más grandes fortalezas, la constituyen las personas servidoras públicas que integramos esta institución, al mostrar un fuerte compromiso en la realización de las actividades diarias, con alto grado de especialización y actitud de aprendizaje, fomentando un ambiente laboral de igualdad, de apertura y trabajo en equipo.

Con las premisas antes señaladas, les invito a que continuemos consolidando esta institución de trascendencia estratégica en el sector energético para el devenir del país; exhortándoles a que como personas servidoras públicas de este organismo público descentralizado desempeñemos nuestro puesto, cargo o comisión con apego y observancia permanente al Código Ética y Código de Conducta, los valores, principios y reglas de integridad del servicio público. De la misma forma, de presenciar o conocer de alguna conducta que incumpla con lo establecido en el Código de Ética o Código de conducta, no duden en presentar una denuncia ante el Comité de Ética o el Órgano Interno de Control.

Asimismo, les invito a que, en nuestro quehacer cotidiano en el CENACE asumamos nuestro compromiso con los valores institucionales de **eficiencia, objetividad, apertura, honorabilidad, responsabilidad y honestidad**, con apego a la legalidad, la prevención de conflictos de intereses, en contra de conductas discriminatorias, de hostigamiento sexual y acoso sexual o laboral; así como de cero tolerancia a la corrupción.

Finalmente, con el propósito de fortalecer el clima y cultura organizacional de la institución, les conmino para que hagan del **Código de Conducta del CENACE**, una herramienta de consulta frecuente para la adopción de los preceptos éticos establecidos en el mismo, y sea la guía que oriente su juicio ético en la toma de decisiones y, en general, en su desempeño como personas servidoras públicas del CENACE.

Reciban un afectuoso saludo.

Atentamente


Dr. Ricardo Octavio Arturo Mota Palomino

Director General del CENACE

PRESENTACIÓN

El Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional, la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución, así como las demás facultades señaladas en la Ley de la Industria Eléctrica y otras disposiciones aplicables.

El CENACE desarrolla prioritariamente sus actividades y ejerce sus funciones para garantizar la operación del Sistema Eléctrico Nacional en condiciones de eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, seguridad y sustentabilidad, bajo los principios constitucionales y legales de Respeto a los Derechos Humanos, Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia.

Por lo cual, resulta fundamental que el CENACE busque y promueva entre sus personas servidoras públicas, un entorno de trabajo que descansa en los principios y valores del Organismo; de manera tal que coadyuven a alcanzar las metas institucionales y a generar un clima de cultura organizacional armonioso.

El Código de Conducta del CENACE fue aprobado por la Dirección General del CENACE en noviembre de 2016 a propuesta del Comité de Ética y actualizado atendiendo a las últimas reformas constitucionales, normativas y planes gubernamentales emitidas en las materias de Ética, Integridad, Prevención de Conflictos de Interés, Anticorrupción y temas relacionados, y en específico a lo establecido en el Código de Ética de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de febrero de 2022 y la Guía para la elaboración del Código de Conducta en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (Guía) emitida en enero de 2023 por la Unidad de Control y Mejora de la Administración Pública Federal antes Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses de la Secretaría de la Función Pública.

El presente Código de Conducta integra los valores del CENACE que son: **eficiencia, objetividad, apertura, honorabilidad, responsabilidad y honestidad**, mismos que se armonizan con los principios constitucionales de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia, que se implican de manera permanente con los principios legales, valores y reglas de integridad, que las personas servidoras públicas del CENACE deberán observar y aplicar como base de una conducta que tienda a la excelencia en el servicio público.

OBJETIVO

El presente Código de Conducta tiene como objetivo ser una herramienta normativa de consulta, concientización y aplicación cotidiana por parte de las personas servidoras públicas del CENACE que permita:

1. Fortalecer su vocación de servicio público, su identidad y apropiación institucional.
2. Ser una guía para el comportamiento que deberán observar y sujetarse en el desempeño de su puesto, cargo o comisión a través de la práctica y adopción permanente de los valores institucionales, principios constitucionales, legales, reglas de integridad y compromisos del servicio público establecidos en el Código de Ética de la Administración Pública Federal.
3. Orientar su actuar ético en la toma de decisiones ante situaciones de controversia o complejas en el servicio público.
4. Tomar acciones preventivas para mitigar las posibilidades de que se presenten conflictos de interés, actos de corrupción o aquellos que incumplan con los preceptos éticos señalados en el mismo, principalmente, en aquellas áreas o procesos que impliquen un riesgo ético.

En consecuencia, con la observación del Código de Conducta por parte de las personas servidoras del CENACE, se propicia y fortalece una cultura de integridad que permita un clima organizacional propicio para el desarrollo de las actividades de los procesos clave y los procesos transversales de apoyo y de gobernanza y el cumplimiento de los objetivos institucionales, entre otros, el desempeño del Sistema Eléctrico Nacional (SEN) en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad para contribuir con la política energética nacional, el desarrollo económico del país y el acceso al suministro de energía eléctrica.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

El presente Código de Conducta es de aplicación y observancia obligatoria para todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en este organismo público descentralizado sin importar el régimen de contratación. Del mismo modo, el Código de Conducta es un instrumento que orienta la conducta de las personas que, no obstante de no ser personas servidoras públicas del CENACE, realizan o cumplen alguna actividad o función con el Organismo, como las que prestan servicio social, prácticas profesionales, quienes brindan asesoría, proveedores, entre otras.

GLOSARIO

Cargo público: Empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal que desempeña cualquier persona servidora pública.

CENACE: Centro Nacional de Control de Energía.

Código de Conducta, Código: El instrumento emitido deontológico emitido por la Dirección General del CENACE a propuesta del Comité de Ética del CENACE, previa aprobación del Órgano Interno de Control en el CENACE, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas del CENACE aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el propio Código y en el Código de Ética.

Código de Ética: Código de Ética de la Administración Pública Federal, publicado el 8 de febrero de 2022, en el Diario Oficial de la Federación.

Comité, Comité de Ética; (CE): El Comité de Ética del CENACE.

Conducta: Manera de comportarse de una persona en una situación determinada o en general.

Conflicto de interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

Denuncia: La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a una persona servidora pública, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, al Código de Conducta o a las Reglas de Integridad.

Dependencias: Las Secretarías de Estado y sus órganos administrativos desconcentrados, los Órganos Reguladores Coordinados, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la Oficina de la Presidencia de la República y la Procuraduría General de la República.

Derechos Humanos: Conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona que vive en una sociedad jurídicamente organizada.

Discriminación: Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y que tenga por objeto obstaculizar, disminuir o impedir los derechos de cualquier persona, cuando ello se base en uno o más de los motivos que establece la fracción II del artículo 5 del Código de Ética de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2022.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

Entidades: Las consideradas como entidades paraestatales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Ética: Actuación con estricto apego a las normas legales y morales, aplicadas con un firme espíritu del deber, con eficiencia y con un claro sentido de la dignidad que implica el desempeño del servicio público.

Ética Pública: Conjunto de principios, valores y reglas de integridad orientados al interés público, conforme a los cuales deben actuar todas las personas adscritas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, sin importar su nivel jerárquico, en aras de aspirar a la excelencia en el servicio público que logre contar con la confianza de la sociedad.

Género: Grupo al que pertenecen los seres humanos de cada sexo entendiendo éste desde un punto de vista sociocultural y no exclusivamente biológico.

Imparcialidad: Actuar sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna.

Lineamientos generales: Los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020.

OIC: Órgano Interno de Control.

Organismo: CENACE

Persona servidora pública del CENACE: La persona que desempeña un empleo, cargo o comisión en el Centro Nacional Control de Energía.

Presidencia del Comité de Ética: Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, con las facultades conferidas en los numerales 25 y 26 de los Lineamientos.

Reglas de Integridad: Las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública (Anexo 3) señaladas en el presente código.

Riesgo Ético: Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificados a partir del diagnóstico que realicen, las dependencia, entidades o empresas productivas del Estado, en términos de lo ordenado por el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Secretaría: Secretaría de la Función Pública, a través de su Unidad de Control y Mejora de la Administración Pública Federal.

Secretaría Ejecutiva: Persona designada por la Presidencia del Comité de Ética, con las atribuciones que se establecen los numerales 25 y 27 de los Lineamientos.

Secretaría Técnica: Persona designada por la Presidencia del Comité, con las atribuciones que se establecen en los numerales 25 y 28 de los Lineamientos.

UCMAPF: Unidad de Control y Mejora de la Administración Pública Federal.

Valores: Características que distinguen la actuación de las personas servidoras públicas tendientes a lograr credibilidad y el fortalecimiento de las instituciones públicas y del servicio público.

MISIÓN, VISIÓN Y VALORES DEL CENACE

El objeto del CENACE es el siguiente: Ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; operar el Mercado Eléctrico Mayorista; garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista. Con base en lo anterior se ha definido la misión y visión del CENACE.

MISIÓN

Operar y mantener en condiciones de eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, seguridad y sustentabilidad el desempeño del Sistema Eléctrico Nacional (SEN), mediante:

- El control operativo del SEN;
- La propuesta del programa de ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución aplicables;
- La operación del Mercado Eléctrico, y
- El proceso de interconexión de centrales eléctricas y conexión de centros de carga al SEN.

VISIÓN

Ser un organismo estratégico, calificado de alta especialidad y consolidado del Estado, que proporcione a los Usuarios e integrantes de la Industria Eléctrica en México, la Confiabilidad de un suministro de electricidad sostenible y sustentable.

VALORES INSTITUCIONALES

Los seis **valores institucionales** que deberán observar las personas servidoras públicas del CENACE en el ejercicio de sus funciones, además de los principios constitucionales, legales y reglas de integridad del servicio público, son:

1. **Eficiencia.** - Aportar sus capacidades para realizar y cumplir las funciones encomendadas, optimizando en todo momento los recursos necesarios para el logro de los resultados esperados.
2. **Objetividad.** - Actuar con imparcialidad en la toma de decisiones o al tratar un asunto, manteniendo la racionalidad al no considerar juicios personales.
3. **Apertura.** - Actuar con claridad en todos los actos, garantizando el derecho a la información de carácter público y someter siempre el desempeño al escrutinio de la sociedad.

4. **Honorabilidad.** - Aceptar y aprender del comportamiento, opiniones y creencias de todas las personas, valorando a través del diálogo las diferencias y capacidades, reconociendo los derechos de cada una.

Tratar con justicia, equidad, dignidad, consideración y amabilidad a todas las personas y organizaciones con quienes se relacionen.

Realizar las actividades procurando respetar el medio ambiente.
5. **Responsabilidad.** - Conocer sus derechos y obligaciones como persona servidora pública, cumplir las tareas con el compromiso de realizarlas de la manera más eficiente posible y aportar sus talentos para mejorarlas, siempre con el propósito de brindar un mejor servicio a la sociedad.

Procurar la seguridad propia y la de todas las personas, así como tener hábitos de vida saludables.

Contribuir al desarrollo sostenible, al bienestar de la sociedad y al compromiso de responsabilidad social del CENACE.
6. **Honestidad.** - Mostrar probidad en la gestión al hacer uso de los recursos de la institución en forma transparente y eficiente, generando credibilidad y confianza, tanto al interior de la misma, como ante la sociedad.

Desempeñar el trabajo bajo criterios de transparencia y asumir la importancia de la rendición de cuentas.

Actuar de forma congruente con los valores del CENACE.

CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL CENACE

Las conductas esperadas por parte de las personas servidoras públicas del CENACE, que observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión se especifican a continuación de manera puntual, las cuales están alineadas a los valores institucionales y vinculadas a las directrices que establece el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas relativas a los principios constitucionales y legales de Respeto a los Derechos humanos, Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia para el adecuado ejercicio del servicio público.

A fin de ejemplificar el cumplimiento de las conductas de las personas servidoras públicas del CENACE a continuación las directrices que establece el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

- V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;
- VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
- IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones;
- X. Se abstendrán de asociarse con inversionistas, contratistas o empresarios nacionales o extranjeros, para establecer cualquier tipo de negocio privado que afecte el desempeño imparcial y objetivo en razón de intereses personales o familiares, hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad;
- XI. Separarse legalmente de los activos e intereses económicos que afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades en el servicio público y que constituyan conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, en forma previa a la asunción de cualquier empleo, cargo o comisión;
- XII. Abstenerse de intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tenga parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, y
- XIII. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.

Las personas servidoras públicas del CENACE se conducen conforme a lo siguiente:

LA CONDUCTA TIENE SUSTENTO EN:

DESCRIPCIÓN DE LA CONDUCTA

**PRINCIPIO DE:
EFICACIA**

En el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, desempeñaran sus funciones con conocimiento de sus derechos y obligaciones, vocación de servicio público y liderazgo con el compromiso de que la Institución realice sus actividades esenciales favoreciendo las mejores condiciones de energía eléctrica para la sociedad.

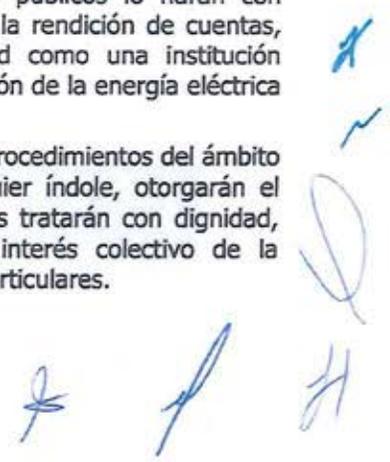
**PRINCIPIO DE:
HONRADEZ**

En el uso y gestión de los recursos públicos lo harán con transparencia y eficiencia, impulsando la rendición de cuentas, generando confianza ante la sociedad como una institución estratégica para la operación y planeación de la energía eléctrica en el país.

**PRINCIPIO DE:
IMPARCIALIDAD**

En la atención de trámites, servicios o procedimientos del ámbito energético, administrativo o de cualquier índole, otorgarán el mismo trato a todas las personas y las tratarán con dignidad, justicia y amabilidad, priorizando el interés colectivo de la sociedad sobre intereses y beneficios particulares.

**REGLA DE INTEGRIDAD:
TRÁMITES Y SERVICIOS**



**REGLA DE INTEGRIDAD:
ACTUACIÓN, DESEMPEÑO Y
COOPERACIÓN CON LA
INTEGRIDAD**

Desarrollarán sus funciones con legalidad, austeridad republicana y disciplina, optimizando el uso y gestión de los recursos públicos para el logro de los objetivos y los mejores resultados en los procesos clave y los procesos transversales de apoyo y de gobernanza, relativos al Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional, operación del Mercado Eléctrico Mayorista y la planeación de la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución.

**PRINCIPIO DE:
TRANSPARENCIA**

PROCEDIMIENTOS DE MERCADO ELÉCTRICO Las personas servidoras públicas del CENACE involucradas en la operación del Mercado Eléctrico se han especializado en su respectivo ámbito de competencia, de forma tal que cumplen con sus metas satisfaciendo a las personas participantes e integrantes de dicho Mercado; contribuyendo al cumplimiento del objetivo institucional de la administración eficiente del Mercado Eléctrico Mayorista.

En el ejercicio de sus funciones, atribuciones y comisiones, privilegian el principio de máxima publicidad, atendiendo con diligencia los requerimientos de información, difundiendo de manera proactiva la información gubernamental y protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia, manteniendo a la Institución como referente en la materia en el sector energético. Actuarán con claridad en el desempeño de sus funciones con apego al principio de transparencia, garantizando el derecho a la información de carácter público al difundir la información aplicable a la Institución de manera proactiva y la que genera valor a la sociedad, entre otra, la relativa a sus objetivos estratégicos en el sector eléctrico.

**PRINCIPIOS DE:
IMPARCIALIDAD Y
RESPECTO A LOS DERECHOS
HUMANOS**

Fomentarán el acceso neutral sin discriminación de todas las personas, en las mismas condiciones y oportunidades de los servicios, trámites y procedimientos en el marco energético y en general, actuando con objetividad, igualdad de género e igualdad en su atención y toma de decisiones.

**PRINCIPIO DE:
LEALTAD**

Actuarán siempre correspondiendo con los principios éticos, valores institucionales y del servicio público conduciéndose con plena vocación de servicio en la atención de los procedimientos, trámites y servicios en el ámbito energético y en general, ante la sociedad.

**REGLAS DE INTEGRIDAD:
ACTUACIÓN, DESEMPEÑO Y
COOPERACIÓN CON LA
INTEGRIDAD
Y
CONTROL INTERNO**

Denunciar cualquier acción que vulnere los derechos humanos de una persona, que implique un acto de corrupción o un conflicto de interés, así como conductas de acoso laboral, hostigamiento sexual, acoso sexual, o cualquier otra forma de violencia, de esta manera contribuirán a fortalecer la ética e integridad en la Institución.

**PRINCIPIOS DE:
LEGALIDAD Y
RESPECTO A LOS DERECHOS
HUMANOS**

Actuarán y cumplirán con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas con apego a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión

**PRINCIPIO DE:
LEGALIDAD**

con vocación de servicio público, garantizando y promoviendo los derechos humanos.

**PRINCIPIO DE:
IMPARCIALIDAD**

PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Las personas servidoras públicas del CENACE que participan en procesos operativos cuentan con la capacidad técnica necesaria y se apegan a las disposiciones legales aplicables, así como a los manuales de procedimientos desarrollados al interior de la entidad, para garantizar la eficiente operación del Sistema Eléctrico Nacional. En la atención de servicios, trámites y procedimientos, en el ámbito de sus competencias, dan a las personas en general, un trato igualitario, de acceso neutral y sin discriminación de ninguna índole para que puedan acceder en las mismas condiciones y oportunidades en el marco jurídico aplicable.

**PRINCIPIO DE:
EFICIENCIA**

Cuidar las instalaciones del CENACE y las áreas verdes, ahorrar agua y energía eléctrica; y contribuir con las medidas de higiene y seguridad para salvaguardar la salud de todas las personas con las que colaboro, así como los bienes de la Institución.

**VALOR DE:
CUIDADO DEL ENTORNO
CULTURAL Y ECOLÓGICO**

Identifican y gestionan los conflictos de intereses en la atención, tramitación o resolución de asuntos de su competencia, informan a su superior jerárquico de los intereses personales, familiares o de negocios que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable e imparcial de sus obligaciones, y evitan que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

**PRINCIPIO DE:
IMPARCIALIDAD**

Conforme a sus atribuciones promueven, respetan, protegen y garantizan la dignidad de todas las personas durante la atención, tramitación o resolución de asuntos en el ámbito de sus competencias.

**COMPROMISO DEL SERVICIO
PÚBLICO:
ARTÍCULO 18, FRACCIÓN VII DEL
CÓDIGO DE ÉTICA.**

No llevan a cabo conductas de discriminación por cualquier motivo, como podrían ser origen, personalidad, ideología, condiciones físicas y de salud, condición familiar o socioeconómica, o cualquier otro en contra de las personas.

**PRINCIPIO DE:
RESPECTO A LOS DERECHOS
HUMANOS**

No realizan ni toleran actos de hostigamiento sexual, acoso sexual, acoso laboral, así como ningún otro tipo de violencia en contra de las personas.

Con el propósito de que el personal del CENACE cuente con un marco de referencia complementario a las conductas antes citadas, en un ejercicio interdisciplinario realizado en conjunto con la Secretaría de la Función Pública, fue presentado ante el Consejo de Administración durante la Segunda Sesión Ordinaria de 2019 y aprobado por parte del Comité de Ética del CENACE el DECÁLOGO DE CONDUCTA, mismo que se integra en el Anexo 1 del presente Código.

CONFLICTO DE INTERÉS

Se entiende por conflicto de interés, la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas del CENACE a razón de intereses personales, familiares o de negocios.

En su caso, las personas servidoras públicas del CENACE deberán informar a través de la Carta de excusa de posible conflicto de interés (Anexo 2), solicitando a su jefa o jefe inmediato sea excusado o excusada de participar, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él o ella, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para otras personas con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socias y socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

Será obligación de la jefa o el jefe inmediato determinar y comunicar a la persona servidora pública del CENACE, a más tardar 48 horas antes del plazo establecido para atender el asunto en cuestión, los casos en que no sea posible abstenerse de intervenir en los asuntos, así como establecer instrucciones por escrito para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva de dichos asuntos.

¿QUÉ DEBES HACER SI TIENES DUDAS SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS?

Hacer una consulta, sin importar tu área de adscripción, solo debes cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Presentarla por escrito de manera física ante el Comité de Ética a través de la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva o electrónica a través del correo: ce@cenace.gob.mx;
- b. Señalar nombre y medio electrónico para recibir notificaciones;
- c. Hacer un planteamiento claro y sucinto, y
- d. Adjuntar a tu escrito los documentos o evidencias vinculadas con los hechos y motivos de la consulta.

La Secretaría Ejecutiva del Comité registrará tu consulta, verificará que cumpla con todos los requisitos y la remitirá a la Secretaría, quién te dará respuesta, y cuando sea el caso, te requerirá mayores elementos.

Es importante que sepas, que, si faltará alguno de los requisitos antes citados, se te notificará para que subsanes o aclares la deficiencia, en caso de que no lo hagas no se dará trámite a la consulta.

RIESGOS ÉTICOS

Los principales riesgos éticos y posibles conflictos de interés identificados por el Órgano Interno de Control y determinados por el Comité de Ética en las áreas y/o procesos del CENACE, de manera enunciativa y no limitativa, son los siguientes:

ÁREA Y/O PROCESO	RIESGO ÉTICO / POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS	ACCIONES PARA DELIMITAR LAS CONDUCTAS QUE PUDIERAN PRESENTARSE
> UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS Y/O ÁREAS INVOLUCRADAS > RECURSOS MATERIALES • ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS • RECURSOS MATERIALES SERVICIOS GENERALES	> Preparación, negociación, administración o aplicación de un contrato o manejo de recursos materiales o servicios que incumpla en tiempo y/o forma con lo establecido en el marco normativo vigente en la materia. > Falta de controles internos provocando beneficios a un particular en perjuicio del CENACE Operaciones del servicio público, sin aplicar: - La Regla de integridad Actuación, desempeño y cooperación con la integridad. - La Regla de integridad Procedimiento administrativo; y - El Principio de Legalidad. > Cuando una persona servidora pública del CENACE estando involucrada en un contrato o manejo de recursos materiales o servicios que generen un compromiso de pago por parte del CENACE, tenga intereses personales, familiares o de negocios con terceras personas involucradas en dicho contrato o manejo de recursos materiales o servicios.	La persona servidora pública del CENACE involucrada en un contrato o manejo de recursos materiales o servicios que se encuentre en posible conflicto de interés, deberá informar a su jefa o jefe inmediato y solicitar que se le excuse de intervenir en el asunto conforme a lo que establece el artículo 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA).
> UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y/O ÁREAS INVOLUCRADAS. > RECURSOS HUMANOS • PERSONAL • RELACIONES LABORALES • SEGURIDAD SOCIAL	> Reclutamiento, selección, contratación de personal, gestión laboral, pago de salario o seguridad social del personal que incumpla en tiempo y/o forma con lo establecido en el marco normativo vigente en dichas materias. > Oportunidades de ascenso y promoción otorgadas sin aplicar los principios de igualdad y no discriminación, objetividad e imparcialidad. > Cuando una persona servidora pública del CENACE involucrada en el reclutamiento, selección, contratación de personal, gestión laboral, pago de salario o seguridad social del personal, tenga intereses personales, familiares o de negocios con terceras personas involucradas en alguno o varios de dichos procesos.	La persona servidora pública del CENACE involucrada en el reclutamiento, selección, contratación de personal, gestión laboral, pago de salario o seguridad social del personal que se encuentre en posible conflicto de interés, deberá informar a su jefa o jefe inmediato y solicitar que se le excuse de intervenir en el asunto conforme a lo que establece el artículo 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA).
> UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA Y/O ÁREAS INVOLUCRADAS. > PRESUPUESTO	> Procesos de Programación y Presupuestación, Operación Presupuestal, gestión de pagos de las obligaciones del CENACE que incumpla en tiempo y/o forma con lo establecido en el marco normativo vigente en dichas materias.	La persona servidora pública del CENACE involucrada en la Programación y Presupuestación, Operación Presupuestal o gestión de pagos de las obligaciones que se encuentre en posible conflicto de interés, deberá informar a su jefa o jefe inmediato y

ÁREA Y/O PROCESO	RIESGO ÉTICO / POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS	ACCIONES PARA DELIMITAR LAS CONDUCTAS QUE PUDIERAN PRESENTARSE
<ul style="list-style-type: none"> • PROGRAMACIÓN PRESUPUESTACIÓN • OPERACIÓN PRESUPUESTAL ➢ TESORERÍA • GESTIÓN DE PAGOS DE LAS OBLIGACIONES ➢ UNIDAD DE CONTABILIDAD ÁREAS INVOLUCRADAS. ➢ CONTABILIDAD • TRIBUTACIÓN • ESTADOS FINANCIEROS • ACTIVO CONTABLE • FACTURACIÓN 	<ul style="list-style-type: none"> ➢ Cuando una persona servidora pública del CENACE involucrada en la Programación y Presupuestación, Operación Presupuestal o gestión de pagos de las obligaciones del CENACE, tenga intereses personales, familiares o de negocios con terceras personas involucradas en alguno o varios de dichos procesos. ➢ Procesos de Tributación, Estados Financieros, Activo fijo contable o Facturación, que incumplan en tiempo y/o forma con lo establecido en el marco normativo vigente en dichas materias. ➢ Cuando una persona servidora pública del CENACE involucrada en Procesos de Tributación, Estados Financieros, Activo fijo contable o Facturación, tenga intereses personales, familiares o de negocios con terceras personas involucradas en alguno o varios de dichos procesos. 	<p>solicitar que se le excuse de intervenir en el asunto conforme a lo que establece el artículo 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA).</p> <p>La persona servidora pública del CENACE involucrada en Procesos de Tributación, Estados Financieros, Activo fijo contable o Facturación, que se encuentre en posible conflicto de interés, deberá informar a su jefa o jefe inmediato y solicitar que se le excuse de intervenir en el asunto conforme a lo que establece el artículo 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA).</p>
<ul style="list-style-type: none"> ➢ DIRECCIÓN DE TIC Y SUS ÁREAS DE ADSCRIPCIÓN Y/O ÁREAS INVOLUCRADAS. ➢ GOBIERNO DE TIC ➢ SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS OPERATIVAS PARA LOS PROCESO CLAVE ➢ SERVICIOS DE TIC INSTITUCIONALES 	<ul style="list-style-type: none"> ➢ Procesos de Gobierno de TIC, como la Administración de la Seguridad de la Información, Servicios de Tecnologías Operativas para los Proceso Clave y Servicios de TIC Institucionales que incumplan en tiempo y/o forma con lo establecido en el marco normativo vigente en dichas materias. ➢ Cuando una persona servidora pública del CENACE involucrada en Procesos de Gobierno de TIC, como la Administración de la Seguridad de la Información, Servicios de Tecnologías Operativas para los Proceso Clave y Servicios de TIC Institucionales, tenga intereses personales, familiares o de negocios con terceras personas involucradas en alguno o varios de dichos procesos. 	<p>La persona servidora pública del CENACE involucrada en Procesos de Gobierno de TIC, como la Administración de la Seguridad de la Información, Servicios de Tecnologías Operativas para los Proceso Clave y Servicios de TIC Institucionales que se encuentre en posible conflicto de interés, deberá informar a su jefa o jefe inmediato y solicitar que se le excuse de intervenir en el asunto conforme a lo que establece el artículo 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA).</p>
<ul style="list-style-type: none"> ➢ DIRECCIÓN JURÍDICA Y SUS ÁREAS DE ADSCRIPCIÓN Y/O ÁREAS INVOLUCRADAS. ➢ CONSULTIVO Y CONTENCIOSO • ATENCIÓN A CONSULTAS Y PROCESOS CONTENCIOSOS 	<ul style="list-style-type: none"> ➢ Procesos contenciosos que incumplan en tiempo y/o forma con lo establecido en el marco normativo vigente en dichas materias. ➢ Cuando una persona servidora pública del CENACE involucrada en Procesos contenciosos, tenga intereses personales, familiares o de negocios con terceras personas involucradas en alguno o varios de dichos procesos. 	<p>La persona servidora pública del CENACE involucrada en Procesos contenciosos que se encuentre en posible conflicto de interés, deberá informar a su jefa o jefe inmediato y solicitar que se le excuse de intervenir en el asunto conforme a lo que establece el artículo 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA).</p>
<ul style="list-style-type: none"> ➢ UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y/O ÁREAS INVOLUCRADAS. ➢ TRANSPARENCIA • OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA 	<ul style="list-style-type: none"> ➢ Obligaciones de Transparencia, Acceso a la información pública y Protección de datos personales que incumplan en tiempo y/o forma con lo establecido en el marco normativo vigente en dichas materias. ➢ Cuando una persona servidora pública del CENACE involucrada en el cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, Acceso a la 	<p>La persona servidora pública del CENACE involucrada en el cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, Acceso a la información pública y Protección de datos personales que se encuentre en posible conflicto de interés, deberá informar a su jefa o jefe inmediato y solicitar que se le excuse de intervenir en el asunto conforme</p>



ÁREA Y/O PROCESO	RIESGO ÉTICO / POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS	ACCIONES PARA DELIMITAR LAS CONDUCTAS QUE PUEDIERAN PRESENTARSE
<ul style="list-style-type: none"> • ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA • PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ➤ UNIDAD DE CONTROL INTERNO Y/O ÁREAS INVOLUCRADAS. ➤ CONTROL INTERNO • AUTOEVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO • ATENCIÓN DE AUTORIDADES FISCALIZADORAS • ANTICORRUPCIÓN 	<p>información pública o Protección de datos personales, tenga intereses personales, familiares o de negocios con terceras personas involucradas en alguno o varios de dichos procesos.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Procesos de Autoevaluación de Control Interno, Atención de autoridades fiscalizadoras y Anticorrupción que incumplan en tiempo y/o forma con lo establecido en el marco normativo vigente en dichas materias. ➤ Cuando una persona servidora pública del CENACE involucrada en la Autoevaluación de Control Interno, Atención de autoridades fiscalizadoras, Anticorrupción, tenga intereses personales, familiares o de negocios con terceras personas involucradas en alguno o varios de dichos procesos. 	<p>a lo que establece el artículo 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA).</p>
<ul style="list-style-type: none"> ➤ GERENCIAS DE CONTROL REGIONAL, UNIDAD DE OPERACIONES COMERCIALES Y/O ÁREAS INVOLUCRADAS. ➤ INTERCONEXIONES, CONEXIONES • ESTUDIOS DE CONEXIÓN E INTERCONEXIÓN 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Estudios de Conexión e Interconexión que incumplan en tiempo y/o forma con lo establecido en el marco normativo vigente en dicha materia. ➤ Cuando una persona servidora pública del CENACE involucrada en los Estudios de Conexión e Interconexión, tenga intereses personales, familiares o de negocios con terceras personas involucradas en alguno o varios de dichos procesos. 	<p>La persona servidora pública del CENACE involucrada en la Autoevaluación de Control Interno, Atención de autoridades fiscalizadoras y Anticorrupción que se encuentre en posible conflicto de interés, deberá informar a su jefe o jefe inmediato y solicitar que se le excuse de intervenir en el asunto conforme a lo que establece el artículo 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA).</p>
<ul style="list-style-type: none"> ➤ UNIDAD DE PLANEACIÓN Y DERECHOS DE TRANSMISIÓN Y/O ÁREAS INVOLUCRADAS. ➤ OPERACIÓN DEL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA DE CORTO PLAZO ➤ OPERACIÓN DE MERCADOS DE MEDIANO Y LARGO PLAZO 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Los trámites realizados en la de Operación del Mercado Eléctrico Mayorista de corto plazo y Operación de mercados de mediano y largo plazo que incumplan en tiempo y/o forma con lo establecido en el marco normativo vigente en dichas materias. ➤ Cuando una persona servidora pública del CENACE involucrada en los trámites realizados en la de Operación del Mercado Eléctrico Mayorista de corto plazo y Operación de mercados de mediano y largo plazo, tenga intereses personales, familiares o de negocios con terceras personas involucradas en alguno o varios de dichos trámites. 	<p>La persona servidora pública del CENACE involucrada en los Estudios de Conexión e Interconexión que se encuentre en posible conflicto de interés, deberá informar a su jefe o jefe inmediato superior y solicitar que se le excuse de intervenir en el asunto conforme a lo que establece el artículo 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA).</p> <p>Existen ocasiones donde la atención a las y los dueños de los proyectos de las conexiones e interconexiones se realiza a niveles de las personas que ocupan la Dirección General, Direcciones, Subdirecciones y Jefaturas de Unidad, esto podría generar conflicto de intereses por lo que durante cualquier reunión que tenga que ver con esto, se deberá involucrar a la Gerencia de Control que le corresponda según el ámbito de responsabilidad.</p> <p>La persona servidora pública del CENACE involucrada en los trámites realizados en la Operación del Mercado Eléctrico Mayorista de corto plazo, Operación de mercados de mediano y largo plazo, que se encuentre en posible conflicto de interés, deberá informar a su jefe o jefe inmediato y solicitar que se le excuse de intervenir en el asunto conforme a lo que establece el artículo 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA).</p>
<ul style="list-style-type: none"> ➤ UNIDAD DE OPERACIONES COMERCIALES Y/O 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Los trámites de Registro y acreditación de Participantes del Mercado Eléctrico Mayorista que incumplan en tiempo y/o forma con lo 	<p>La persona servidora pública del CENACE involucrada en los trámites de Registro y acreditación de Participantes del Mercado</p>



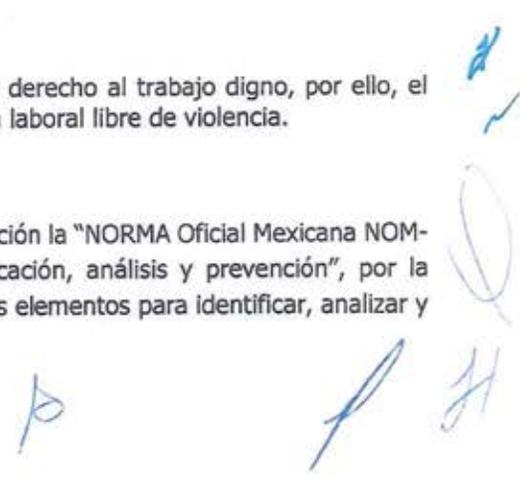
ÁREA Y/O PROCESO	RIESGO ÉTICO / POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS	ACCIONES PARA DELIMITAR LAS CONDUCTAS QUE PUDIERAN PRESENTARSE
<p>ÁREAS INVOLUCRADAS.</p> <p>➤ REGISTRO Y ACREDITACIÓN DE PARTICIPANTES DEL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA</p>	<p>establecido en el marco normativo vigente en dicha materia.</p> <p>➤ Cuando una persona servidora pública del CENACE involucrada en los trámites de Registro y acreditación de Participantes del Mercado Eléctrico Mayorista, tenga intereses personales, familiares o de negocios con terceras personas involucradas en alguno o varios de dichos trámites.</p>	<p>Eléctrico Mayorista, que se encuentre en posible conflicto de interés, deberá informar a su jefa o jefe inmediato y solicitar que se le excuse de intervenir en el asunto conforme a lo que establece el artículo 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA).</p>
<p>➤ UNIDAD DE MEDICIÓN Y/O ÁREAS INVOLUCRADAS.</p> <p>➤ EMISIÓN DE ESTADOS DE CUENTA A INTEGRANTES DE LA INDUSTRIA</p>	<p>➤ La Emisión de estados de cuenta a integrantes de la industria que incumplan en tiempo y/o forma con lo establecido en el marco normativo vigente en dicha materia.</p> <p>➤ Cuando una persona servidora pública del CENACE involucrada en la Emisión de estados de cuenta a integrantes de la industria, tenga intereses personales, familiares o de negocios con terceras personas involucradas en alguno o varios de dichos trámites.</p>	<p>La persona servidora pública del CENACE involucrada en la Emisión de estados de cuenta a integrantes de la industria, que se encuentre en posible conflicto de interés, deberá informar a su jefa o jefe inmediato y solicitar que se le excuse de intervenir en el asunto conforme a lo que establece el artículo 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA).</p>
<p>➤ SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y/O ÁREAS INVOLUCRADAS.</p> <p>➤ ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL MERCADO</p>	<p>➤ Los trámites realizados en la Administración Financiera del Mercado que incumplan en tiempo y/o forma con lo establecido en el marco normativo vigente en dicha materia.</p> <p>➤ Cuando una persona servidora pública del CENACE involucrada en los trámites realizados en la Administración Financiera del Mercado, tenga intereses personales, familiares o de negocios con terceras personas involucradas en alguno o varios de dichos trámites.</p>	<p>La persona servidora pública del CENACE involucrada en los trámites de la Administración Financiera del Mercado, que se encuentre en posible conflicto de interés, deberá informar a su jefa o jefe inmediato y solicitar que se le excuse de intervenir en el asunto conforme a lo que establece el artículo 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA).</p>
<p>➤ SUBDIRECCIÓN DE DISEÑO DEL MERCADO MAYORISTA Y/O ÁREAS INVOLUCRADAS.</p> <p>➤ ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MERCADO</p>	<p>➤ Los procesos realizados en la Administración del Sistema de Información del Mercado que incumplan en tiempo y/o forma con lo establecido en el marco normativo vigente en dicha materia.</p> <p>➤ Cuando una persona servidora pública del CENACE involucrada en los trámites realizados en la Administración del Sistema de Información del Mercado, tenga intereses personales, familiares o de negocios con terceras personas involucradas en alguno o varios de dichos trámites.</p>	<p>La persona servidora pública del CENACE involucrada en los trámites de la Administración del Sistema de Información del Mercado, que se encuentre en posible conflicto de interés, deberá informar a su jefa o jefe inmediato y solicitar que se le excuse de intervenir en el asunto conforme a lo que establece el artículo 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA).</p>

VIOLENCIA LABORAL

El artículo 123 de nuestra Constitución señala que toda persona tiene derecho al trabajo digno, por ello, el CENACE implementará las acciones necesarias para garantizar un clima laboral libre de violencia.

DE LA NORMA

El 23 de octubre de 2018, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la "NORMA Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención", por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, cuyo objetivo es establecer los elementos para identificar, analizar y



prevenir los factores de riesgo psicosocial, así como para promover un entorno organizacional favorable en los centros de trabajo; el 23 de octubre del 2020 entró en vigor su Segunda etapa.

CONCEPTO

Aquellos actos de hostigamiento, acoso o malos tratos en contra de la persona trabajadora, que pueden dañar su integridad o salud.

ACOSO, ACOSO PSICOLÓGICO:

Aquellos actos que dañan la estabilidad psicológica, la personalidad, la dignidad o integridad de la persona trabajadora. Consiste en acciones de intimidación sistemática y persistente, tales como: descrédito, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales llevan a la persona trabajadora a la depresión, al aislamiento, a la pérdida de su autoestima.

HOSTIGAMIENTO:

El ejercicio de poder en una relación de subordinación real de la víctima frente a la persona agresora en el ámbito laboral, que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas.

MALOS TRATOS

Aquellos actos consistentes en insultos, gritos, burlas, humillaciones y/o ridiculizaciones de la persona trabajadora, realizados de manera continua y persistente (más de una vez y/o en diferentes ocasiones).

DE LOS FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL

Son aquellos que pueden provocar trastornos de ansiedad, no orgánicos del ciclo sueño-vigilia (ciclo circadiano) y de estrés grave y de adaptación, derivado de la naturaleza de las funciones del puesto de trabajo, el tipo de jornada de trabajo y la exposición a acontecimientos traumáticos severos o a actos de violencia laboral a la persona trabajadora, por el trabajo desarrollado.

Ante algún factor de VIOLENCIA LABORAL las personas servidoras públicas en el CENACE podrán realizar una denuncia ante el Comité de Ética, instancia que con una visión preventiva conocerá de la denuncia y, de ser el caso, emitirá una determinación en la que podrá emitir recomendaciones que tengan por objeto la mejora del clima organizacional. Asimismo, podrán denunciar ante el Órgano Interno de Control, quien es la autoridad encargada del conocimiento de denuncias por presuntas faltas administrativas.

INSTANCIA ENCARGADA DE LA INTERPRETACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y ATENCIÓN A DENUNCIAS

El Comité de Ética del CENACE es la instancia que se encuentra legitimada para la interpretación, consulta y asesoría del contenido del Código de Conducta del CENACE en caso de dudas con motivo de su aplicación u observancia.

Del mismo modo, proporciona a través de sus medios de contacto, la asesoría correspondiente a las personas o áreas que lo soliciten, apoyándose en las Personas Consejeras para los casos de hostigamiento y acoso sexual, y en las Personas Asesoras para los casos de discriminación.

Asimismo, el Comité de Ética es el encargado de implementar y gestionar acciones de capacitación, sensibilización y difusión de la cultura de la integridad en el ejercicio de la función pública y se establecen en el Programa Anual de Trabajo (PAT) del Comité; entre las cuales se encuentran el curso en la Universidad Virtual del CENACE a través de la liga: <https://universidad.cenace.gob.mx/course/index.php#>, como mecanismo para conocimiento y apropiación del Código de Conducta y la divulgación del Código de Ética y Código de Conducta a través de los medios de comunicación institucionales.

Al Comité de Ética le corresponden las siguientes funciones:

- ✓ Elaborar y presentar su Programa Anual de Trabajo durante el primer trimestre de cada año;
- ✓ Presentar durante enero de cada año, su Informe Anual de Actividades, a la persona titular del Ente Público;
- ✓ Ejecutar y cumplir en los plazos establecidos, las actividades que determine y publique la Secretaría;
- ✓ Proponer la elaboración, y en su caso, la actualización del Código de Conducta del Ente Público;
- ✓ Determinar los mecanismos para verificar el cumplimiento del Código de Ética y del Código de Conducta;
- ✓ Determinar, conforme a los criterios de la Secretaría, los indicadores de cumplimiento al Código de Conducta;
- ✓ Participar en las evaluaciones que determine la Secretaría;
- ✓ Fungir como órgano de asesoría en ética pública y conflictos de intereses, así como en la aplicación de los Códigos de Ética y Conducta;
- ✓ Recibir y gestionar consultas en materia de ética pública y conflictos de intereses;
- ✓ Cumplir con las obligaciones del Código de Ética, así como los protocolos en materia de discriminación, acoso y hostigamiento sexuales;
- ✓ Recibir, tramitar y emitir la determinación correspondiente a las denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética y Código de Conducta;
- ✓ Emitir recomendaciones y observaciones a las unidades administrativas, derivadas del conocimiento de denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética o al Código de Conducta;
- ✓ Dar vista al Órgano Interno de Control o Unidad de Responsabilidades, tomando en cuenta la opinión de la persona integrante del Comité de Ética que represente a dichas unidades administrativas, por probables faltas administrativas derivadas de las denuncias de su conocimiento;
- ✓ Dar seguimiento a las recomendaciones emitidas, a través de la Presidencia;
- ✓ Dar seguimiento a los acuerdos y acciones comprometidos en las mediaciones;

- ✓ Formular recomendaciones a la Unidad administrativa que corresponda, a la instancia encargada del control interno, desempeño institucional, o bien, de la mejora de la gestión, a efecto de que se modifiquen procesos en las unidades administrativas, en las que se detecten conductas contrarias a los Códigos de Ética y de Conducta, incluyendo conductas reiteradas, o sean identificadas como de riesgo ético;
- ✓ Difundir y promover los contenidos de los Códigos de Ética y de Conducta, privilegiando la prevención de actos de corrupción y de conflictos de intereses, así como la austeridad como valor en el ejercicio del servicio público;
- ✓ Coadyuvar con las Unidades Administrativas competentes en la identificación de áreas de riesgos éticos que pudieran afectar el desempeño de un empleo, encargo o comisión, a efecto de brindar acompañamiento y asesoría;
- ✓ Instrumentar, por sí mismos o en coordinación con las autoridades competentes, programas de capacitación y sensibilización en materia de ética pública, prevención de conflictos de intereses y austeridad en el ejercicio del servicio público;
- ✓ Otorgar y publicar reconocimientos a unidades administrativas o a personas servidoras públicas que promuevan acciones o que realicen aportaciones que puedan implementarse para reforzar la cultura ética al interior de los Entes Públicos;
- ✓ Emitir opiniones respecto del comportamiento íntegro de las personas servidoras públicas que forman parte del Ente Público;
- ✓ Establecer las comisiones que se estimen necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, y
- ✓ Las demás que establezca la Secretaría y aquellas que resulten necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA

El Comité de Ética se integra con personas servidoras públicas de los distintos niveles jerárquicos del CENACE, así como por una persona designada por el Órgano Interno de Control.

El Comité de Ética, en cumplimiento al numeral 6 de los Lineamientos Generales, estará conformado por:

- La Presidencia del Comité, ocupada por la persona que ejerza las funciones del Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.
- Dos Secretarías designadas de forma directa:

La Secretaria Ejecutiva y la Secretaria Técnica, las cuales serán ocupadas por quien designe la Presidencia del Comité de Ética.
- Siete integrantes titulares, que se designarán por votación entre las personas servidoras públicas adscritas al CENACE, elegidos en cada uno de los siguientes niveles u homólogos:

Nivel jerárquico conforme a los Lineamientos*	Equivalente al nivel u homólogo en CENACE
a) Titular de Unidad	Nivel Dirección
b) Dirección General	Nivel Subdirección
c) Dirección de Área	Nivel Gerencia de Control Regional
d) Subdirección	Nivel Jefatura de Unidad en oficinas corporativas / Nivel Subgerencia
e) Jefatura de Departamento	Nivel Jefatura de Departamento / Nivel Jefatura de Confiabilidad / Jefatura de Turno
f) Enlace	Nivel Supervisión Operativa /Supervisión Administrativa Nivel Asistente Ejecutivo/ Secretaria Asistente/ Auxiliar Gerencia Propietaria
g) Operativo	Nivel Personal Sindicalizado

*Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28/12/2020.

- Una persona adscrita al Órgano Interno de Control, designada por el titular de dicha instancia.

Cada persona integrante del Comité de Ética contará con una suplencia, conforme a lo que establece el numeral 7 de los Lineamientos Generales.

DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Será el responsable de investigar y en su caso, de emitir la sanción correspondiente en los casos que así proceda, conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

La Unidad de Control y Mejora de la Administración Pública Federal (UCMAPF) es la Unidad responsable de la atención de consultas en materia de conflictos de intereses.

Atención de consultas en materia de conflictos de intereses

Cualquier persona servidora pública del CENACE podrá presentar sus consultas en materia de conflictos de intereses ante el Comité de Ética del CENACE, el cual las remitirá a la UCMAPF, para ello deberán cumplir con lo siguiente:

- Presentarse por escrito, en formato físico en la oficina de la persona servidora pública que ocupe la Secretaria Ejecutiva del Comité de Ética o por medio electrónico a la cuenta de correo: ce@cenace.gob.mx;
- Señalar nombre y medio electrónico para recibir notificaciones;
- Hacer un planteamiento claro y sucinto, y
- Adjuntar a su escrito los documentos o evidencias vinculadas con los hechos y motivos de la consulta.

Admisión de consultas en materia de conflictos de intereses

Una vez recibida la consulta, la Secretaría Ejecutiva la registrará en el Sistema en un plazo que no deberá ser mayor a dos días hábiles y verificará que cumpla con los requisitos señalados previamente en los incisos a), b), c) y d).

En caso de que la consulta no cumpla con los requisitos antes señalados, la Secretaría Ejecutiva le solicitará a la persona consultante, que subsane o aclare la deficiencia dentro de un plazo de tres días hábiles; en caso contrario, no se dará trámite a su consulta, señalando las causas respectivas.

Remisión de consulta

El Comité de Ética remitirá la consulta a la UCMAPF a fin de que ésta emita la respuesta correspondiente; la cual, en su caso podrá solicitar a la persona consultante mayor información en caso de ser necesario.

Notificación de respuesta

La UCMAPF comunicará la respuesta de la consulta a la persona consultante y remitirá copia al Comité de Ética del CENACE.

DENUNCIAS

Sí has presenciado o sabes de alguna conducta que incumpla con lo establecido en el Código de Ética o Código de Conducta del CENACE, presenta tu denuncia ante las siguientes instancias:

1. Comité de Ética (CE)

Atiende denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética y Código de Conducta institucional. De ser el caso, emite recomendaciones para mejorar el clima organizacional y el servicio público.

Puedes presentar tu denuncia por escrito, a través de los siguientes medios institucionales:

- Correo electrónico: ce@cenace.gob.mx
- De manera presencial en la oficina de la persona servidora pública que ocupe la Secretaría Ejecutiva del Comité de Ética.

2. Órgano Interno de Control (OIC)

Es la autoridad encargada de atender denuncias por posibles faltas administrativas, conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Puedes presentar tu denuncia por escrito, a través de los siguientes medios institucionales:

- Correo electrónico: cenace_toic@funcionpublica.gob.mx y quejasydenuncias@cenace.gob.mx
- De manera presencial: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, piso 10, Col. Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01010

MEDIOS DE CONTACTO

El personal del CENACE y las personas colaboradoras, podrán contactar al Comité de Ética a través de los siguientes medios, para cualquier consulta del Código de Ética o Código de Conducta:



Visítanos en: <https://intranet.cenace.com/cepci/SitePages/Inicio.aspx>



Escríbenos a: ce@cenace.gob.mx



Llámanos al: 55 7588 4200 extensiones 13100 y 13140

DE LA ENTRADA EN VIGOR Y EFECTOS

PRIMERO. - El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su emisión por parte de la Dirección General del CENACE.

SEGUNDO. - Se deroga el Código de Conducta del CENACE de emisión inmediata anterior a la presente versión.

DE LA EMISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

La actualización del Código de Conducta del CENACE, fue aprobada por el Comité de Ética, y a propuesta de la comisión redactora que elaboró el anteproyecto del Código de Conducta, en el marco de su Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 19 de julio del 2023 conforme a su acuerdo No. **CE/EXT3/02/2023** y fue aprobada por el Órgano Interno de Control en el CENACE mediante el oficio no. OIC-CENACE/TOIC/127/2023 de fecha 21 de julio de 2023 y es emitido por el Director General del CENACE el 31 de julio de 2023, ordenándose su publicación en el portal del CENACE y difusión por correo electrónico a las personas servidoras públicas del CENACE.



Dr. Ricardo Octavio Arturo Mota Palomino
Director General del
Centro Nacional de Control de Energía

CARTA COMPROMISO

Lugar: _____

Fecha: _____

Por medio de la presente hago constar que he leído el Código de Conducta del CENACE, tengo conocimiento y comprendo la totalidad de su contenido, y por lo que voluntariamente asumo el compromiso de cumplirlo durante el desempeño de mi empleo, cargo o comisión.

Asimismo, me comprometo como persona servidora pública del CENACE a actuar atendiendo a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en este Código, así como a las disposiciones legales aplicables a mis funciones, favoreciendo en todo momento, como criterio orientador, el bienestar de la sociedad.

Con mi firma en el presente documento, manifiesto mi voluntad y ratifico mi compromiso de cumplir con lo establecido en el Código de Conducta del CENACE y conducirme conforme a las conductas señaladas en el mismo utilizando un juicio ético en la toma de decisiones y, en general, en el desempeño de mi empleo, cargo o comisión, de manera tal que coadyuve a alcanzar las metas institucionales y a contribuir en generar un clima organizacional prolífico y armonioso.

Del mismo modo, me comprometo a denunciar cualquier acto en el que se observe un incumplimiento al Código de Conducta, conflicto de interés o posible acto de corrupción y a participar con plena convicción de servicio público en las acciones de mejora o preventivas que se realicen en el CENACE con el propósito de difundir, sensibilizar o permear la aplicación y cumplimiento del presente Código con apego a los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Asimismo, suscribo el compromiso de que, una vez firmada la presente la haré llegar por medio físico a la Secretaría Ejecutiva del CE y/o por medio electrónico al correo electrónico ce@cenace.gob.mx. Finalmente, manifiesto que suscribo la presente de manera voluntaria.

Atentamente,

FIRMA
NOMBRE
CARGO
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN

MECANISMO DE PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL

Del 12 al 23 de junio del 2023 se difundió a través de comunicados institucionales vía correo electrónico y en la página de intranet del CENACE la invitación al personal del CENACE para participar en la actualización del Código de Conducta. Así, el personal del CENACE participó en la actualización del presente documento, mediante la aportación de elementos, sugerencias y propuestas que enviaron a través de correo electrónico a la cuenta cepcci@cenace.gob.mx, del 12 al 23 de junio de 2023. A continuación, la Secretaria Técnica del CE del CENACE incorporó las aportaciones, elementos, propuestas y/o sugerencias, en el documento del Código de Conducta del CENACE y lo remitió a la Comisión encargada de la revisión y actualización del Código de Conducta del CENACE para su consideración en el anteproyecto del Código de Conducta.

ANEXO 1

DECÁLOGO DE CONDUCTA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA (CENACE)

Quienes prestamos nuestros servicios en el CENACE, estamos invitadas e invitados a cumplir con los postulados que se expresan a continuación:

1. Vocación de Servicio Público	Actuar con convicción y entusiasmo en la atención de las tareas de servicio establecidas en el ámbito energético de la Administración Pública Federal, velando por el cumplimiento de los objetivos del interés general y del bienestar social;
2. Responsabilidad	Respetar el marco legal y a las personas en el ejercicio de nuestro empleo, cargo o comisión, así como ser ejemplo de un comportamiento integro en la consecución de los fines institucionales a través de nuestro desempeño laboral;
3. Honestidad	Trabajar con transparencia y rectitud en el manejo de la información y de los recursos a nuestra disposición, garantizando la protección del interés público sobre el particular;
4. Austeridad	Realizar una gestión racional y eficiente de los recursos públicos, conforme a la ley, para satisfacer los objetivos a los que están destinados, mediante una actitud y disciplina orientada al bien público;
5. Profesionalismo	Asumir con seriedad, disciplina y respeto nuestras funciones y facultades aplicando la experiencia, conocimientos y creatividad al logro de objetivos de utilidad pública;
6. Objetividad	Enfrentar nuestra responsabilidad de atender y manejar la información del CENACE, para fortalecer la toma de decisiones y su instrumentación, apegados y apegadas a la legalidad, inclusión e imparcialidad;
7. Cooperación	Propiciar las labores en equipo y la armonía en la organización, sobre la base de conjugar los valores institucionales en congruencia con los que demanda el desempeño del cargo;
8. Participación	Orientar nuestra participación propositivamente considerando las opiniones y propuestas de mejora institucional, dentro de un ambiente laboral que privilegie la contribución de las personas servidoras públicas y de la sociedad organizada;
9. Adaptabilidad	Estar dispuestas y dispuestos al aprendizaje permanente, a desarrollar un trabajo colaborativo y a esforzarse por una transformación constante del CENACE, a partir de una apertura que integre el cambio como parte ineludible de nuestro crecimiento individual y grupal en la organización;
10. Evaluación	Medir nuestros resultados con base en parámetros éticos del servicio público, al atender los ordenamientos constitucionales y legales, así como los establecidos en el Servicio Público, con el fin de prevenir comportamientos inapropiados o lesivos al interés general, así como mejorar la regulación para enaltecer la acción cotidiana del CENACE;

ANEXO 2

Lugar, a día de mes de año.

Asunto: Carta de excusa de posible conflicto de interés

Nombre de la persona superior jerárquica
Puesto
Presente

Me refiero al Artículo 3 Fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en materia de conflicto de interés.

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que *el/la suscritor/a* tiene dentro de sus atribuciones la de _____ . En el ejercicio de dichas atribuciones, considero que puedo encontrarme en una situación de posible conflicto de interés, toda vez que puede haber una posible afectación en el desempeño imparcial y objetivo de mis funciones, en razón de la relación que guardo con [la persona o empresa] que [labora en la misma dependencia, participa en un procedimiento o cualquier otro supuesto].

En particular, [la suscrita/el suscrito, mi cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles o terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios o socios o sociedades de las que la persona servidora pública o de las personas antes referidas forme o hayan formado parte] tiene relación [personal, familiar, de negocios] con la persona [física, moral] de nombre _____, siendo que [él/ella/uno de sus accionistas] es [mí, su] [socio(a), primo(a), amigo(a), etc.].

Por lo anterior, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 58 por la Ley referida, me permito solicitar sus instrucciones sobre la atención, tramitación y resolución que deba dar a los asuntos que involucren a la(s) persona(s) referida(s), o bien, autorizarme para abstenerme de intervenir en ellos.

Agradeciendo su atención, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

(Nombre y firma)
Cargo de la persona servidora pública firmante

C.c.p. [NOMBRE COMPLETO]. - Presidente del Comité de Ética. Para su conocimiento.

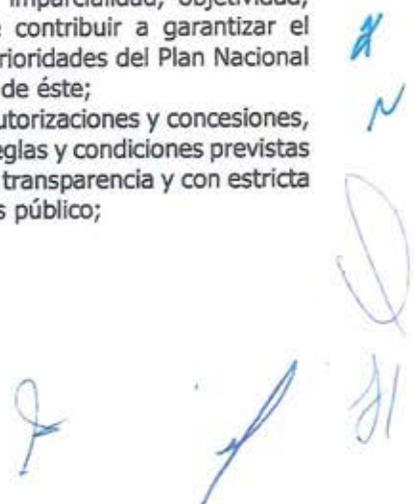
[NOMBRE COMPLETO]. - Secretaría Ejecutiva del Comité de Ética. Para su conocimiento.

ANEXO 3

REGLAS DE INTEGRIDAD

Las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, que orientan la conducta deseada en las personas servidoras públicas del CENACE, pueden ser consultadas en el Código de Ética de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 08 de febrero de 2022, por lo que, a continuación, se muestra un resumen de estas:

REGLA DE INTEGRIDAD	DESCRIPCIÓN
1. ACTUACIÓN, DESEMPEÑO Y COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD	Las personas servidoras públicas del CENACE conducen su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad. Asimismo, cooperan con el CENACE y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.
2. TRÁMITES Y SERVICIOS	Las personas servidoras públicas del CENACE que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participan en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atienden a las personas usuarias de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.
3. RECURSOS HUMANOS	Las personas servidoras públicas del CENACE que participan en procedimientos de reclutamiento y selección de recursos humanos, de planeación de estructuras, capacitación, evaluación y reconocimiento de méritos, se apegan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.
4. INFORMACIÓN PÚBLICA	Las personas servidoras públicas del CENACE conducen su actuación conforme al principio de transparencia y resguardan la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad.
5. CONTRATACIONES PÚBLICAS	Las personas servidoras públicas del CENACE que participan en contrataciones, se conducen con transparencia, imparcialidad y legalidad, orientan sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad y garantizan las mejores condiciones para el Estado.
6. PROGRAMAS GUBERNAMENTALES	Para la implementación y operación de los programas gubernamentales, deberán sujetarse a la normativa aplicable con perspectiva de género, así como a los principios de honradez, lealtad, imparcialidad, objetividad, transparencia, eficacia y eficiencia, a fin de contribuir a garantizar el cumplimiento de los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas que deriven de éste;
7. LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIÓN Y CONCESIONES.	Para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, verificarán el cumplimiento de los requisitos, reglas y condiciones previstas en las disposiciones, y actuarán con legalidad, transparencia y con estricta objetividad e imparcialidad, en aras del interés público;



8. ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

Las personas servidoras públicas del CENACE que participan en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administran los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

9. CONTROL INTERNO

Las personas servidoras públicas del CENACE, en cualquier actividad encomendada, están obligados a colaborar en todos los procesos en materia de Control Interno, por ello la información que generen, obtengan, utilicen y comuniquen, debe ser suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

10. PROCESOS DE EVALUACIÓN

Las personas servidoras públicas del CENACE que participan en procesos de evaluación, se apegan en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas

11. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Las personas servidoras públicas del CENACE que participan en procedimientos administrativos tienen una cultura de denuncia, respetan las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL CENACE

Nombre	Nivel de Representación	Carácter	Firma
Mtro. Gregorio Gerardo Cortés Viveros	Presidencia	Titular	
L.I. Alfredo Rivera Véliz	Presidencia	Suplente	
M.F. Francisco Fernández Ortega	Personal designado por el OIC	Titular	
Lic. Laura Cecilia Olivera Salazar	Secretaría Ejecutiva	Titular	
Mtra. Zaira Yadira Pérez Pintor	Secretaria Ejecutiva	Suplente	
Ing. Lucero Frausto Martínez	Secretaría Técnica	Titular	
Lic. Nadia Karina Bermúdez Corral	Secretaria Técnica y Nivel Supervisión Operativa /Supervisión Administrativa Nivel Asistente Ejecutivo/ Secretaria Asistente/ Auxiliar Gerencia	Suplente y Titular	
Ing. Fabián Vázquez Ramírez	Nivel Dirección	Suplente	
Dr. Rubén Martínez Alonso	Nivel Subdirección	Titular	
Ing. Héctor Luis Pargas Pineda	Nivel Gerencia de Control Regional	Titular	
Ing. Manuel Alejandro Torres Ahumada	Nivel Gerencia de Control Regional	Suplente	
Ing. Sergio Romo Ramírez	Nivel Jefatura de Unidad en oficinas corporativas / Nivel Subgerencia	Titular	
Lic. Cynthia Patricia Sánchez Esquinazi	Nivel Jefatura de Unidad en oficinas corporativas / Nivel Subgerencia	Suplente	

Nombre	Nivel de Representación	Carácter	Firma
Ing. Adrián Gallegos Ríos	Nivel Jefatura de Departamento/ Jefatura de Confiabilidad /Jefatura de Turno	Titular	
Lic. Diana Adán Guerrero	Nivel Supervisión Operativa /Supervisión Administrativa Nivel Asistente Ejecutivo/ Secretaria Asistente/ Auxiliar Gerencia	Suplente	
Lic. Karla Edith Araiza Fernández	Nivel Personal Sindicalizado	Titular	
Ing. Andrea Fraga Vargas	Nivel Personal Sindicalizado	Suplente	

HECTOR LUIS PARGAS PINEDA|08-11-2023 17:04:48 UTC-06:00|CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

VFqeGSp6zhuJLkQT89I9YygoSBYfoLs7CmaBjJfSitygKJJbVVR7K/6D3bwQ8Yy2fC8Iza4PVH2gjGWE4xs2ji7gVVzQ7nlxkGm7zcBAKGs7fRtfdZ76u4t9+rith6K

MANUEL ALEJANDRO TORRES AHUMADA|07-11-2023 19:10:11 UTC-06:00|CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

oyNb/aoofPJoqZq6DYCn5zSRchuHTCP+MHsXnpe+NV/mTW5F53Tl8aavbFxd99B97uygzOvYW0df0rTkSCOL06LxbQ+sQ1QZXjfmupXUzrlcWVInweHr32EPFTiGpQcGYWlbQ/3iG2xyCq09a9BQ==

RUBEN MARTINEZ ALONSO|07-11-2023 17:00:39 UTC-06:00|CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

x9i7M/+M7dKzifHxa9PMR6kAPqNgWYmq/xfOOCxZwcfSk0XZr3HVraHF6hGlpikJXb4yBGIvXVHbfgxkQonGrQxCdvPs5VoN8UQU6M1U95NRAiklaaS8GNcdDFx

SERGIO ROMO RAMIREZ|07-11-2023 16:33:32 UTC-06:00|CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

vmtrmcFT7uahQbNsf1qGGs0QqKodLzoS/QBdrAUkUlocYrQdbmSgluSof/c0HM3Y0jgi8AF+c5xfimm5jDH76GKpvjpWMMQ7vaZhThumbNi502xRcRv8TEVDxWG+j7PHt

DIANA ADAN GUERRERO|07-11-2023 13:28:32 UTC-06:00|CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

8zNiXigat9v/7V4PbRJBHFoxBbFHZvmCS9egUMNI6CSITYDcuHmLicSm3rEodY+1L0UzhCfio34TEmRx8rluwRWF8ZgydwalrDse6uAkO18mfBJ9TmSfxXgpfEruwAS



